

de mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5468, que concede el beneficio de la incorporación al “Centro Dominicano-Alemán”, de Ciudad Trujillo.
G. O. N° 8443, del 30 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5468

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación al “Centro Dominicano-Alemán”, domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, cuyos Estatutos fueron acordados en la Asamblea General celebrada el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5469, que nombra al Primer Teniente Manuel Leandro Medina, E. N., Control para la importación de tubería de hierro centrifugado, y de alambre de púas.

G. O. N° 8442, del 26 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5469

En uso de los poderes de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 5112 del 24 de abril del

1959, que ratifica la N° 2700, del 28 de enero del 1951 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Primer Teniente Manuel Leandro Medina, E. N., queda nombrado Control para la importación de tubería de hierro centrifugado y de alambre de púas, en sustitución del Capitán Manelik Fiallo Pou, E. N.

Art. 2.—Todas las operaciones de importación de tubería centrifugada o de alambre de púas, requerirán un permiso del Control establecido en el artículo anterior.

Art. 3.—Quedan derogados los Decretos N° 5034 y N° 5045, de fechas 4 y 12 de agosto del 1959, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5470, que atribuye nuevas funciones a la Junta Compradora de todo equipo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y nombra a los señores Coronel Ferrer López Guzmán, E. N., y Bienvenido Ciprián, Teniente de Navío, M. de G., Miembros de la mencionada Junta compradora. G. O. N° 8443, del 30 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5470

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta Compradora de todo equipo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional creada por Decreto del Poder Ejecutivo, N° 5349, del 30 de noviembre del 1959, tendrá, en adición a sus demás atribuciones, la de aprobar, previa inspección, el descargo del equipo de todo género propiedad del Estado, entendiéndose, en consecuencia, que, en cada caso, deberá someterse a dicha Junta la solicitud de aprobación correspondiente.

Art. 2.—El Coronel Ferrer López Guzmán, del Ejército Nacional, y el Teniente de Navío Bienvenido Ciprián, de la